



Resolución Directoral

Lima, 23 SEP 2022

VISTO:

La Hoja de Trámite Interno-DG Nº 000876, que contiene el Informe Nº 54-2022-OEPE-HEP/MINSA, de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Informe Administrativo Nº 022-2022-SCI-DAPC-HEP/MINSA, de fecha 20 de julio de 2022, del Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo Nº 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; medida que fue prorrogada mediante decreto Supremo Nº 020-2020-SA, Decreto Supremo Nº 027-2020-SA, Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, y teniendo su última modificación en el Decreto Supremo Nº 015-2022-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en le marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del



coronavirus (COVID-19), se estableció medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 11° del citado Decreto de Urgencia N° 039-2020, autoriza a los establecimientos de salud priorizados por el MINSA, en Lima Metropolitana y en los Gobiernos Regionales, a realizar servicios complementarios en salud durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria exonerándoles de algunas condiciones que establece el Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en Salud, entre ellas, el simplificar los procedimientos para su autorización, con el fin de poder tener mayor disponibilidad de horas de profesionales de la Salud;

Que, con Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA, de fecha 06 de abril de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014, para la implementación de Servicios Complementarios en Salud del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 045-2020, Decreto de Urgencia que modifica el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 039-2020 Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19), quedando establecido los numerales 11.1, 11.3 e incorpora el numeral 11.5 en los siguientes términos: "11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de Covid-19, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoles de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del Departamento o Servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente". "11.3 Se otorga el pago por servicio complementario en salud a los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en los establecimientos de salud, debiendo el MINSA, mediante Resolución ministerial, establecer el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica de la prestación del Servicio Complementario en Salud". "11.5 El pago de la Entrega económica de los servicios complementarios, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio";

Que, mediante Informe Administrativo N° 022-2022-SCI-DAPC-HEP/MINSA de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos, solicita la inclusión del médico pediatra María Lourdes Canales Meza, en el "Plan de actividades para horas complementarias 2022 – Área Neonatal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2022-DG-HEP/MINSA de fecha 08 de junio del 2022, el mismo que como Anexo forma parte integrante de dicha Resolución, y a fin de cumplir con la atención de los pacientes en edad neonatal;

Que, mediante Informe N° 54-2022-OEPE-HEP/MINSA de fecha 20 de julio del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable para adicionar un (01) médico al Plan de Horas Complementarias del Servicio de Cuidados Intensivos - Área Neonatal, que ayudará a cumplir con la continuidad del servicio; asimismo, mediante Memorandum N° 196-2022-OEPE-HEP de fecha 19 de setiembre del 2022, la citada Oficina Ejecutiva ratifica la solicitud de modificar el Anexo 1 del Plan de Actividades para Horas complementarias 2022, toda vez que la inclusión de un profesional de la salud en el Anexo 1 del precitado Plan, implica mejorar la disponibilidad de recurso humano con el perfil óptimo para cubrir la brecha de horas médico en el mencionado servicio y no incidirá en modificaciones de la asignación presupuestal para su implementación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia



anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al régimen de los actos de administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar la adición de un médico profesional de la salud en el Anexo 1 del "Plan de Actividades para Horas Complementarias 2022, Servicio de Cuidados Intensivos – Área Neonatal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2022-DG-HEP/MINSA de fecha 08 de junio del 2022;

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS, y Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la adición de 01 Médico Profesional de la Salud en el Anexo del "Plan de Actividades para Horas Complementarias 2022, Servicio de Cuidados Intensivos - Área Neonatal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2022-DG-HEP/MINSA de fecha 08 de junio del 2022, el mismo que como Anexo 1 adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución de la adición del punto precedente.

Artículo 3º.- El Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos, deberá monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades y metas del mencionado Plan e informar trimestralmente su ejecución a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, así como optimizar la programación mensual de los profesionales participantes.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TDVA/ JBMM/ jmm

Distribución CC:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Servicio de Cuidados Intensivos
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
- Archivo.

Reg.387/434

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17851
DIRECTOR GENERAL



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital de Emergencias
Pediátricas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 1

NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR
VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

MINSA/GOBIERNO REGIONAL: MINSA
GERESA/DIRESA: DIRIS LC
IPRESS: Hospital de Emergencias Pediátricas
Departamento/Servicio: Departamento de Atención al Paciente Crítico / Servicio de Cuidados Intensivos

N°	DATOS PERSONALES Y LABORALES							
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Campos	Meza	Adelia Grimalda	72827856	Médico Cirujano	Pediatra Neonatóloga	19061	Nombrada
2	Arias	Buleje	Evelyn Janeth	43168492	Médico Cirujano	Pediatra Neonatóloga	31288	Plazo Fijo
3	Hidalgo	Solorzano	Esau	10492331	Médico Cirujano	Pediatra Neonatólogo	36275	Nombrado
4	Torres	Marcos	Elsa Gladys	21448355	Médico Cirujano	Pediatra Neonatóloga	31032	Nombrada
5	Chumpitaz	Castillo	Amalia Rosalia	44080004	Médico Cirujano	Pediatra Neonatóloga	S00252	CAS
6	Huamani	Salas	Cecilia Elizabeth	29723258	Médico Cirujano	Pediatra Neonatóloga	31032	CAS
7	Morales	Sandoval	Cesar Augusto	07356366	Médico Cirujano	Pediatría	16733	Nombrado
8	Ascarza	Atau	Luis Pavel	40053180	Médico Cirujano	Pediatría	24320	Nombrado
9	Magallanes	Herrera	Fidel Alonso	08877090	Médico Cirujano	Pediatría	19868	Nombrado
10	Vargas	Vega	Alicia Marilu	09644309	Médico Cirujano	Pediatría	17132	Nombrado
11	Valdivia	Tapia	Maria del Carmen	45868069	Médico Cirujano	Medicina Intensiva Pediátrica	S00088	CAS
12	López	Sandoval	Jorge	05389309	Médico Cirujano	Medicina Intensiva Pediátrica	S00062	Nombrado
13	Canales	Meza	María Lourdes	21523359	Médico Cirujano	Pediatra Neonatóloga	37809	Nombrado